



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0150-R

Guayaquil, 24 de septiembre de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**SUBDIRECCIÓN ZONAL DE LITORAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)”*;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (…). Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPÚBLICAS (…)”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (…)”*;

Que, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo subasta inversa electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS (…)”*;

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato (…)”*;

Que, los artículos 129 al 136 ibídem, establecen sobre la procedencia, las reglas comunes, negociación, adjudicación, concurrencia, puja respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0150-R

Guayaquil, 24 de septiembre de 2024

mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: “6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”;

Que, mediante Informe Motivado, de 13 de junio de 2024, para la "Adquisición de baterías para Subdirección Zonal del Litoral del Litoral", suscrito por la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, que en lo pertinente recomendó "(...) se digne autorizar se prosiga con los trámites pertinentes del proceso de "Adquisición de baterías para Subdirección Zonal del Litoral", con la finalidad de mantener los vehículos institucionales y autobombas del Aeropuerto de Manta y Catamayo operativos, cumpliendo con el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público".

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-2371-M de 18 de junio de 2024, la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, certificó que una vez verificado el catalogo electrónico del portal informático de compras públicas que la "Adquisición de Baterías para Subdirección Zonal del Litoral", NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado-SOCE;

Que, consta del expediente, el Informe de Necesidad, de 23 de agosto de 2024, para la "Adquisición de baterías para Subdirección Zonal del Litoral del Litoral", elaborado por el Sr. Ruben Dario Delgado Muñoz, Chofer, y aprobado por el Sr. Jaime Carlos Luna Jiménez, Asistente de Proveeduría, que recomienda: "(...) contratar la "Adquisición de las baterías para la Subdirección Zonal del Litoral", conforme las características técnicas detalladas, a fin de solventar la necesidad Institucional que se genera en el desarrollo de las actividades";

Que, consta del expediente, las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Bienes, de 23 de agosto de 2024 para la "Adquisición de baterías para Subdirección Zonal del Litoral" elaborado por el Sr. Ruben Dario Delgado Muñoz, Chofer, y aprobado por el Sr. Jaime Carlos Luna Jiménez, Asistente de Proveeduría,

Que, obra en el proceso, el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial para la "Adquisición de baterías para Subdirección Zonal del Litoral", de 23 de agosto de 2024, elaborado por el Sr. Ruben Dario Delgado Muñoz, Chofer, y aprobado por el Sr. Jaime Carlos Luna Jiménez, Asistente de Proveeduría, en el cual determinan lo siguiente: "USD 8.573,00 (Ocho mil quinientos setenta y tres Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2024-1107-M de 29 de agosto de 2024, el Ing. Fausto Patricio Fonseca Villacís, Director de Planificación y Gestión Estratégica, con relación a la actividad "Adquisición de baterías para Subdirección Zonal del Litoral", certificó: "(...) de la mencionada actividad, emitida mediante memorando Nro. DGAC-DPGE-2024-0829-M de 26 de junio de 2024, la cual consta en el POA 2024 de la DGAC, siendo la Subdirección Zonal del Litoral responsable de su ejecución (...)";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-3503-M de 29 de agosto de 2024, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, certificó: "(...) la existencia de recursos por el valor de USD. 8.573,00 (Ocho mil quinientos setenta y tres dólares con 00/100 ctvs.) Valor de la base imponible, para dar continuidad con el proceso de "Adquisición de baterías para Subdirección Zonal del Litoral". La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es: 522 0001 0000 01 00 000 0001 530813 0901 002 0000 0000 D54 2120221 05, correspondiente a "Respuestos y Accesorios " Programa 01 "Administración Central", con cargo al Presupuesto de la Subdirección Zonal del Litoral del ejercicio económico 2024. Para el efecto, me permito acompañar en calidad de anexo la Certificación Presupuestaria Nro. 122, con el fin de que se digne disponer a quien corresponda se prosiga con los trámites pertinentes conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria, Disposiciones SERCOP y demás normativas conexas";

Que, consta del expediente, el Estudio de Viabilidad Técnica Económica y Legal para la "Adquisición de



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0150-R

Guayaquil, 24 de septiembre de 2024

Baterías para Subdirección Zonal del Litoral", de 09 de septiembre de 2024, elaborado por el Sr. Ruben Delgado Muñoz, chofer, y aprobado por el Sr. Jaime Carlos Luna Jiménez, Asistente de Proveeduría, que en lo pertinente concluyó: "(...)Es indispensable mantener los vehículos de la Subdirección Zonal operativos, con la adquisición de las baterías se realizarán los cambios de forma inmediata, la no adquisición de las baterías, retrasará la ejecución del plan de mantenimiento anual de los vehículos (...)" ; por lo que recomendó: "(...) contratar la "Adquisición de las baterías para la Subdirección Zonal del Litoral", conforme las características técnicas detalladas, a fin de solventar la necesidad Institucional que se genera en el desarrollo de las actividades";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-3694-M de 10 de septiembre de 2024, la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, certificó que el proceso denominado "*Adquisición de baterías para Subdirección Zonal del Litoral*", se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2024, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil y la correspondiente certificación futura;

Que, reposa en el proceso la Verificación de la Aplicación del Acuerdos Comerciales en los procedimientos de contratación pública.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-3699-M de 11 de septiembre de 2024, el Sr. Jaime Carlos Luna Jiménez, Asistente de Proveeduría, solicitó al Sr. Miguel Alejandro Del Rio Morales, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, la autorización del inicio del proceso de "Contratación Adquisición de baterías para Subdirección Zonal del Litoral"; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición del Subdirector Zonal del Litoral, en los siguientes términos: "*Autorizado, continuar con el trámite correspondiente*";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-2919-M de 19 de septiembre de 2024, el Sr. Miguel Alejandro Del Rio Morales, Subdirector Zonal del Litoral (S), solicitó al Abg. Manuel Luna Vargas, Abogado 2, se digne disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la resolución de inicio del proceso denominado "*Adquisición de baterías para Subdirección Zonal del Litoral*";

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 55 del Reglamento General a la LOSNCP, el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R de 30 de mayo de 2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-SUB-DGAC-2024-00002, para la "*Adquisición de las baterías para Subdirección Zonal del Litoral*", conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, con un presupuesto de USD. 8.573,00 (OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) monto que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 15 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por la Lcda. Nathaly Haymeth Rivadeneira Lagos, Secretaria de la Gestión Interna Zonal Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, y el cronograma del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-SUB-DGAC-2024-00002.

Artículo 3.- Designar al Sr. John Avilés Suarez, Técnico en Servicios de Mantenimiento 1, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0150-R

Guayaquil, 24 de septiembre de 2024

conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento de la Ley Ibidem, en observancia con lo establecido en la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 03 de agosto de 2023.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Documento firmado electrónicamente

Sr. Miguel Alejandro Del Rio Morales
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Directora Jurídica, Encargada

Señora Magíster
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
Nathaly Haymeth Rivadeneira Lagos
Secretaria

Señor
Jaime Carlos Luna Jiménez
Asistente de Proveeduría

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

dg/ml

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400